

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez informando que el honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Cali – sala de decisión civil allega la sentencia proferida en segunda instancia dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad Inelma LTDA contra esta oficina judicial. Sírvasse proveer.

Cali, 25 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2706

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, teniendo en cuenta lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – sala de decisión civil mediante sentencia de tutela del 24 de agosto de 2021 en segunda instancia que revocó a su vez el fallo dictado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de la ciudad y se emitieron ordenamientos, se dispondrá obedecer lo dispuesto en dicha providencia y dejar sin efecto los autos Nos. 1930 del 22 de octubre de 2020 y 2409 del 4 de diciembre de 2020. Igualmente, se ordenará notificar en el estado electrónico este proveído, junto con el auto No. 1511 del 8 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el superior en sede constitucional.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Cali – sala de decisión civil mediante sentencia de tutela del 24 de agosto de 2021.

2.- DEJAR SIN EFECTO los autos interlocutorios Nos. 1930 del 22 de octubre de 2020 y 2409 del 4 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el superior.

3.- NOTIFICAR en el estado electrónico esta providencia, junto con el auto No. 1511 del 8 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el superior en sede de tutela.

4.- Como constancia del cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali en su sala de decisión Civil en sede de tutela, por secretaría remitir copia de este auto a esa autoridad y al Juzgado 16 Civil del

Circuito de Cali, quien conoció de la primera instancia y compete verificar el cumplimiento de la orden constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

04

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a190453680b85ce32de682bf893ac6b4d1d2d7256e1c321167d3b90450a199**
Documento generado en 25/08/2021 03:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**